



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

**RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

AREA: CONTRATACIÓN

ASUNTO: Aprobación del expediente de contratación de Suministros para la "ADQUISICIÓN DE OCHO FOCOS CON CABEZA MÓVIL DE TECNOLOGÍA LED Y OCHO FOCOS FIJOS LED FRESNEL Y SPOT, PARA LA ILUMINACIÓN ESCÉNICA DEL TEATRO MUNICIPAL DEL CENTRO CULTURAL DE TRES CANTOS".

Exp 2023/39/CON

1.- Visto el informe del Jefe del Área de Contratación y Subvenciones de 08 de noviembre de 2023, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

" Vista la Resolución con nº 4670/2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 6 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el inicio del expediente citado en el Asunto, el funcionario que suscribe informa:

ANTECEDENTES

1.- Que, con fecha 24 de octubre de 2023 se emite informe por el Director de Cultura, en el que se justifica la necesidad de realizar la contratación del citado suministro. Asimismo, se justifica el presupuesto de licitación, y los criterios de adjudicación distintos al precio en el informe emitido por el citado Director en la misma fecha.

2.- Que, con fecha 8 de noviembre de 2023, se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con el pliego de Prescripciones Técnicas y memoria técnica suscritos el 24 de octubre de 2023, por el Director de Cultura.

3.- Una vez elaborados e incorporados al expediente los pliegos que han de regir la adjudicación del contrato se han incorporado asimismo el certificado de existencia de crédito por importe de 68.607,00 euros, correspondiendo al presupuesto de licitación del contrato, emitido por la Intervención Municipal con fecha 6 de noviembre de 2023.

4.- Con fecha 8 de noviembre de 2023 se emite el informe preceptivo de la Secretaría municipal con carácter favorable, en cumplimiento del apartado 8º de la Disposición adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

5.- Resolución de Alcaldía nº 4670/2023 de 6 de noviembre, se aprueba el inicio del expediente de contratación del suministro de referencia, mediante tramitación urgente y procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: El artículo 116 de la LCSP dispone en su apartado primero que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas y, por tanto, del Ayuntamiento de Tres Cantos exige la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y señalando a continuación los documentos esenciales que han de formar parte de este.

Segunda: En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato, se opta por el procedimiento abierto, modalidad que constituye la regla general, por lo que no precisa de especial justificación. en aplicación del artículo 131 de la LCSP. Se establece un único criterio de adjudicación de conformidad con el artículo 146.1 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 21 de la LCSP, el presente contrato de suministros no está sujeto a regulación armonizada, por encontrarse su valor estimado por debajo del umbral establecido al efecto para contratos del mismo tipo.

El presente expediente es objeto de tramitación urgente de conformidad con el artículo 119 de la LCSP debido a que el contrato responde a una necesidad inaplazable al tratarse de un servicio subvencionado con aplicación y justificación en el presente ejercicio, teniendo el contrato unas fechas de finalización coincidentes con el ejercicio de aprobación y formalización, siendo necesario la reducción de los plazos de su tramitación para poder cumplir con dichos plazos.

Tercera: De conformidad con el artículo 117 de la LCSP, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Cuarta: En el marco de las disposiciones que integran el régimen jurídico del contrato cuya celebración se pretende y se detallan en la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la representación del Ayuntamiento

RESOLUCIÓN



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

de Tres Cantos en materia contractual como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 2578/2023, de 20 de junio.

CONCLUSIONES

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención General Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe PROCEDE,

1.º **APROBAR** el expediente de contratación 2023/39/cont., relativo al suministro para la "ADQUISICIÓN DE OCHO FOCOS CON CABEZA MÓVIL DE TECNOLOGÍA LED Y OCHO FOCOS FIJOS LED FRESNEL Y SPOT, PARA LA ILUMINACIÓN ESCÉNICA DEL TEATRO MUNICIPAL DEL CENTRO CULTURAL DE TRES CANTOS", para el Ayuntamiento de Tres Cantos, mediante tramitación urgente, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.

2.º **AUTORIZAR** el gasto derivado del mismo, por un importe de 68.607,00 euros, cantidad que se desglosa en 56.700,00 euros, más 11.907,00 euros en concepto del 21% de IVA, aplicable al ejercicio 2023, conforme se establece en la cláusula 4ª y apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.º **DISPONER** la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

4.º **EXPEDIR** una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

5.º **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Concejalía de Cultura, a la Intervención General municipal, así como a la Tesorería General municipal, comunicándole que no se prevé la exigencia de la garantía provisional.."

2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 9 de noviembre de 2023.

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución administrativa para que se inicie el suministro, así como para dar cumplimiento al artículo 150.3 del LCSP y que por razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

HA RESUELTO

1.º AVOCAR el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2.º APROBAR el expediente de contratación 2023/39/cont., relativo al suministro para la "ADQUISICIÓN DE OCHO FOCOS CON CABEZA MÓVIL DE TECNOLOGÍA LED Y OCHO FOCOS FIJOS LED FRESNEL Y SPOT, PARA LA ILUMINACIÓN ESCÉNICA DEL TEATRO MUNICIPAL DEL CENTRO CULTURAL DE TRES CANTOS", para el Ayuntamiento de Tres Cantos, mediante tramitación urgente, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.

3.º AUTORIZAR el gasto derivado del mismo, por un importe de 68.607,00 euros, cantidad que se desglosa en 56.700,00 euros, más 11.907,00 euros en concepto del 21% de IVA, aplicable al ejercicio 2023, conforme se establece en la cláusula 4ª y apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.º DISPONER la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

5.º EXPEDIR una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

6.º DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Concejalía de Cultura, a la Intervención General municipal, así como a la Tesorería General municipal, comunicándole que no se prevé la exigencia de la garantía provisional.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General, tomo razón a los solos efectos de fe pública



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Fecha, firma y huella digital al margen

RESOLUCIÓN